

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO DE BIENESTAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y BODY LINE S.A.

RESOLUCION EXENTA N.º 12131

SANTIAGO, 20 NOV. 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, **BODY LINE S.A.**, es una institución particular que permite practicar deportes o hacer ejercicios en un recinto cerrado con varias máquinas y artículos deportivos.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para

acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, a través del Servicio de Bienestar la **SUPERINTENDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus asociados, entre otros mecanismos, la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas.

4. Que, con fecha 20 de noviembre de 2018 ambas instituciones celebrarán un Convenio de Colaboración que requiere ser aprobado mediante la respectiva resolución.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, que comenzará a regir con fecha 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA y BODY LINE S.A.**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE BIENESTAR
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REEMPREDIMIENTO
Y
BODY LINE S.A.

En Santiago de Chile a 20 de Noviembre de 2018 entre el Servicio de Bienestar de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, R.U.T. N.º 61.005.000-K representado por el señor Hugo Sánchez Ramírez en su carácter de Superintendente, cédula nacional de identidad N.º 11.867.993-8, ambos domiciliados en Hermanos Amunátegui N.º 228, Comuna de Santiago, en adelante la **SUPERINTENDENCIA y BODY LINE S.A.**, en adelante denominado **GIMNASIO BODY LINE**, R.U.T. N.º 77.620.080-8 representada por don Pablo Lecler Fluxá, cédula nacional de identidad N.º 9.766.057-3 ambos domiciliados en Santiago, calle Bandera N.º 76, local 1, comuna de Santiago, convienen:

PRIMERO: Que el Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados/as y que mediante el presente Convenio actúa como intermediario entre ellos y **GIMNASIO BODY LINE**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento **GIMNASIO BODY LINE** se compromete a otorgar a los/as afiliados/as del Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, el servicio de uso de las

instalaciones ubicadas en Bandera N°76, local 1, Santiago Centro.

TERCERO: GIMNASIO BODY LINE otorgará la prestación de servicios integrales de acondicionamiento físico y nutrición a los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA**, con una bonificación especial en los distintos planes, se adjunta tabla de precios:

Plan	Valor Normal	Valor Convenio
Trimestral	\$ 169.000.-	\$90.000.-
Semestral	\$319.000.-	\$168.000.-
Anual	\$539.000.-	\$276.000.-

*Valores para el año 2018, reajutable por bodyline.

CUARTO: El GIMNASIO BODY LINE se obliga a otorgar el servicio bajo las siguientes condiciones:

-Precios acordados e identificados según la Cláusula tercera, sin restricciones de día u horarios para el uso de máquinas de ejercicios, pesas, máquinas cardiovasculares, spinning y clases de aeróbica y camarines.

-El convenio no incluye los servicios de personal trainers; estos se pueden contratar por montos extras por quienes lo deseen.

-El convenio no incluye a visitas a las otras sucursales, que no sean las señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que deseen tener acceso a estos beneficios, deberán informarlo por correo electrónico al Servicio de Bienestar, el que elaborará una lista de participantes la que será remitida a la encargada del convenio vía mail.

SEXTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, deberán suscribir el Contrato de Socio/a de **GIMNASIO BODY LINE**, para efectos de conocer los derechos, deberes y obligaciones que emanan de este contrato.

SÉPTIMO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, efectuarán el pago directo en la recepción del **GIMNASIO BODY LINE**, ya sea en efectivo, con cheque o Tarjeta de Crédito.

OCTAVO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma **GIMNASIO BODY LINE**, en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios de la **SUPERINTENDENCIA** a la misma empresa, quedando expresamente establecido que la **SUPERINTENDENCIA** no responderá en caso alguno frente a eventuales incumplimientos de la **GIMNASIO BODY LINE**. A su vez, se deja constancia que el precio total de los servicios realizados por **GIMNASIO BODYLINE** deben ser asumidos íntegramente por cada funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar que haga uso del presente convenio.

NOVENO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está

obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.

DÉCIMO: La **SUPERINTENDENCIA**, en el marco de colaboración del presente convenio, se compromete a difundir el convenio **GIMNASIO BODY LINE**, por sus medios de comunicación, respecto a los horarios, aranceles de los distintos planes, clases a ofrecer, entre otras materias.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá ponerle término con 60 días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Hugo Sánchez Ramírez, para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

La personería de don Pablo Lecler Fluxá para actuar en representación de BODY LINE S.A. consta en acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de "**BODY LINE SOCIEDAD ANÓNIMA**", de 2 de abril de 2008, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de abril de 2008, otorgada en la vigésima séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, la que actúa como intermediaria a través del Servicio de Bienestar en los términos del convenio aprobado en la presente resolución.

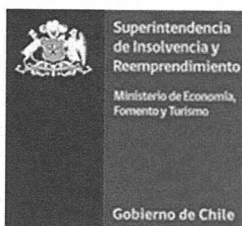
3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria al **BODY LINE S.A.**

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO

PVL/PCP/KMR/CJS/PAJ/ASA



CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE BIENESTAR

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Y

BODY LINE S.A.

En Santiago de Chile a 20 de Noviembre de 2018 entre **el Servicio de Bienestar de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, R.U.T. N.º 61.005.000-K representado por el señor Hugo Sánchez Ramírez en su carácter de Superintendente, cédula nacional de identidad N.º 11.867.993-8, ambos domiciliados en Hermanos Amunátegui N.º 228, Comuna de Santiago, en adelante la **SUPERINTENDENCIA** y **BODY LINE S.A.**, en adelante denominado **GIMNASIO BODY LINE**, R.U.T. N.º 77.620.080-8 representada por don Pablo Lecler Fluxá, cédula nacional de identidad N.º 9.766.057-3 ambos domiciliados en Santiago, calle Bandera N.º 76, local 1, comuna de Santiago, convienen:

PRIMERO: Que el Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA** busca entregar beneficios que les aporten una ayuda a sus afiliados/as y que mediante el presente Convenio actúa como intermediario entre ellos y **GIMNASIO BODY LINE**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento **GIMNASIO BODY LINE** se compromete a otorgar a los/as afiliados/as del Servicio de Bienestar de la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, el servicio de uso de las instalaciones ubicadas en Bandera N.º 76, local 1, Santiago Centro.

TERCERO: GIMNASIO BODY LINE otorgará la prestación de servicios integrales de acondicionamiento físico y nutrición a los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **SUPERINTENDENCIA**, con una bonificación especial en los distintos planes, se adjunta tabla de precios:

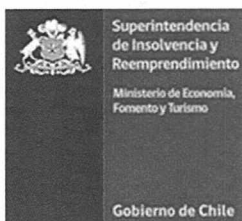
Plan	Valor Normal	Valor Convenio
Trimestral	\$ 169.000.-	\$90.000.-
Semestral	\$319.000.-	\$168.000.-
Anual	\$539.000.-	\$276.000.-

*Valores para el año 2018, reajutable por bodyline.

CUARTO: EI GIMNASIO BODY LINE se obliga a otorgar el servicio bajo las siguientes condiciones:

-Precios acordados e identificados según la Cláusula tercera, sin restricciones de día u horarios para el uso de máquinas de ejercicios, pesas, máquinas cardiovasculares, spinning y clases de aeróbica y camarines.

-El convenio no incluye los servicios de personal trainers; estos se pueden contratar por montos extras por quienes lo deseen.



-El convenio no incluye a visitas a las otras sucursales, que no sean las señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, que deseen tener acceso a estos beneficios, deberán informarlo por correo electrónico al Servicio de Bienestar, el que elaborará una lista de participantes la que será remitida a la encargada del convenio vía mail.

SEXTO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, deberán suscribir el Contrato de Socio/a de **GIMNASIO BODY LINE**, para efectos de conocer los derechos, deberes y obligaciones que emanan de este contrato.

SÉPTIMO: Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, efectuarán el pago directo en la recepción del **GIMNASIO BODY LINE**, ya sea en efectivo, con cheque o Tarjeta de Crédito.

OCTAVO: Las partes declaran expresamente que las obligaciones que asuma **GIMNASIO BODY LINE**, en virtud del presente convenio, sólo serán exigibles por los beneficiarios de la **SUPERINTENDENCIA** a la misma empresa, quedando expresamente establecido que la **SUPERINTENDENCIA** no responderá en caso alguno frente a eventuales incumplimientos de la **GIMNASIO BODY LINE**. A su vez, se deja constancia que el precio total de los servicios realizados por **GIMNASIO BODY LINE** deben ser asumidos íntegramente por cada funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar que haga uso del presente convenio.

NOVENO: Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Además, este convenio no constituye ni da origen a una relación laboral y no se genera ninguna obligación por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones.

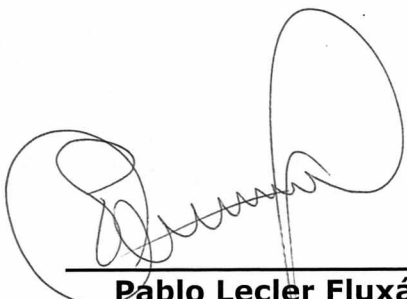
DÉCIMO: La **SUPERINTENDENCIA**, en el marco de colaboración del presente convenio, se compromete a difundir el convenio **GIMNASIO BODY LINE**, por sus medios de comunicación, respecto a los horarios, aranceles de los distintos planes, clases a ofrecer, entre otras materias.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en triplicado y tendrá duración indefinida. No obstante, comunicándolo por escrito, cualquiera de las partes podrá ponerle término con 60 días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Hugo Sánchez Ramírez, para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

La personería de don Pablo Lecler Fluxá para actuar en representación de **BODY LINE S.A.** consta en acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de "BODY LINE SOCIEDAD ANÓNIMA", de 2 de abril de 2008, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de abril de 2008, otorgada en la vigésima séptima Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



Pablo Lecler Fluxá
Representante Legal
BODYLINE S.A.



Hugo Sánchez Ramírez
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia
y Reemprendimiento